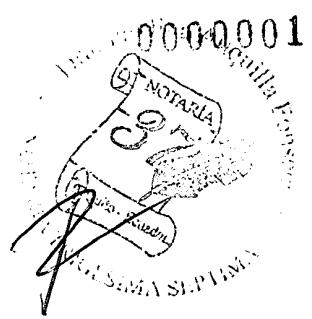


*Notaría Trigésima Séptima*



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA "ALTERBIOS  
SOLUCIONES DE SOFTWARE CIA. LTDA."**

**QUE OTORGAN:**

~~CRISTIAN GUSTAVO FLORES CHURUCHUMBI, MAURICIO  
GABRIEL ENDARA LEÓN, MAURICIO FERNANDO GALARZA  
PICO, MIGUEL FABRICIO ÑAUÑAY ILBAY Y FRANCISCO  
DAVID VINUEZA HIDALGO~~

**CUANTÍA: USD \$ 400,00**

**DI 3 COPIAS**

**F.G.**

**ESCRITURA NÚMERO: 2014 - 17 - 01 - 37 P**

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy **VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE**, ante mí, **Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: el señor **CRISTIAN GUSTAVO FLORES CHURUCHUMBI**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; el señor **MAURICIO**

**1**

*Dra. Paulina Auquilla Fonseca  
Quito- Ecuador*

GABRIEL ENDARA LEÓN, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; el señor MAURICIO FERNANDO GALARZA PICO, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; el señor MIGUEL FABRICIO ÑAUÑAY ILBAY, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, el señor FRANCISCO DAVID VINUEZA HIDALGO, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran que son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe porque me han presentado su respectivo documento identificatorio cuyas copias debidamente certificadas se agregan a la presente escritura; y, me piden: Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo texto transcribo literalmente a continuación: **SEÑORA NOTARIA.**- En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de la compañía "ALTERBIOS SOLUCIONES DE SOFTWARE CIA. LTDA." al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores, CRISTIÁN GUSTAVO FLORES CHURUCHUMBI, portador de la cédula número uno siete uno seis siete nueve cuatro seis nueve guion seis (171679469-6); señor MAURICIO GABRIEL ENDARA LEÓN, portador de la cedula número uno siete uno siete nueve seis nueve cero dos guion cuatro (171796902-4); señor MAURICIO FERNANDO GALARZA PICO, portador de la cedula número uno siete uno cinco cero cero cuatro seis tres guion cuatro (171500463-4); señor MIGUEL FABRICIO ÑAUÑAY ILBAY, portador de la cedula número cero seis cero cuatro uno cero cuatro siete dos guion nueve (060410472-9); y; señor FRANCISCO DAVID VINUEZA HIDALGO, portador de la cedula número cero seis cero tres cuatro seis dos



Dra. Paulina Auquilla Fonseca  
NOTARIA  
3  
Trigésima Séptima  
Quito-Ecuador

cuatro dos guion cinco (060346242-5). Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, todos de estado civil solteros, por sus propios y personales derechos, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar, obligarse y ejercer el comercio, con el objeto de constituir, como en efecto constituyen, una compañía limitada, que funcionará con sujeción a las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos.- **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ALTERBIOS SOLUCIONES DE SOFTWARE CIA. LTDA.".- TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN.- "ALTERBIOS SOLUCIONES DE SOFTWARE CIA. LTDA.>"; ARTÍCULO DOS: NACIONALIDAD.- Ecuatoriana; ARTÍCULO TRES: DOMICILIO.- El domicilio principal es la ciudad de Quito. Podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos en uno o más lugares del Ecuador o en el exterior sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTÍCULO CUATRO: PLAZO.- La duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha en que quede constituida por su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente por causa legal o por resolución de la Junta General convocada para este efecto. ARTÍCULO CINCO: OBJETO.- El objeto social de la Compañía es: a) la generación, creación, desarrollo, implementación y comercialización de software así como también de sistemas operativos y aplicaciones informáticas; b) la implementación, creación, generación, desarrollo, mantenimiento, explotación y comercialización de software, sistemas operativos y aplicaciones informáticas; c) negocios relacionados con el desarrollo, explotación y comercialización de software, sistemas operativos y aplicaciones informáticas. La compañía podrá desarrollar una o**

más actividades que quedan señaladas, directa o indirectamente, y ya sea en su propio beneficio o prestando servicios a favor de terceros, o recibiéndolos de éstos; d) la prestación de servicios de consultoría y/o asesoría en la realización, elaboración, desarrollo, análisis, implementación, modificación de software, sistemas operativos y aplicaciones informáticas; e) La compra, venta, permuta, arriendo, administración y contratos públicos o privados, relacionados con la generación, desarrollo, implementación, mantenimiento y comercialización de software, sistemas operativos y aplicaciones informáticas; f) la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de operaciones de exportación e importación de todo tipo de bienes de permitida comercialización en Ecuador a excepción de cartera, títulos valores y especies monetarias; g) La importación, comercialización, compra, venta, arriendo de tecnologías relacionadas con el giro de su negocio, software, sistemas operativos y aplicaciones informáticas. h) la participación en otras compañías en calidad de socio o accionista. La compañía en el cumplimiento de su objeto podrá asociarse con personas naturales o empresas nacionales o extranjeras para proyectos de trabajos determinados, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de vínculo contractual permitido por las leyes ecuatorianas; intervenir sola o como asociada, socio o accionista de alianzas operacionales, alianzas estratégicas o cualquier sistema similar de contratación permitido por la Ley; i) En fin, en cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley.

**TITULO SEGUNDO.-**  
**CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO SEIS:**  
**CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los Certificados de Aportación



serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

**ARTÍCULO SIETE: PARTICIPACIONES.-** Las participaciones estarán representadas en certificados de aportación no negociables. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, así como a participar en las utilidades y demás derechos establecidos en la ley o en el estatuto social.

**ARTÍCULO OCHO.- TRANSFERENCIA DE**

**PARTICIPACIONES.-** La propiedad de las participaciones no podrá transferirse por acto entre vivos sin la aprobación unánime del capital social expresado en junta general. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General de la compañía respecto al cumplimiento del mencionado requisito.

En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cessionario. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario.

**TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO NUEVE.-**

**ÓRGANO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Gerente General, el Presidente y otros Gerentes o funcionarios que la Junta acuerde designar.

**CAPITULO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO DIEZ.- DE LAS JUNTA**

**GENERAL:** La Junta General, formada por los socios de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta General en conformidad con la Ley y el presente Estatuto, obligan a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación.

**ARTÍCULO ONCE.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, cuando así lo resuelvan, el Gerente General o el Presidente de la compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en este estatuto. La Junta General podrá también reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo dos tres ocho (238) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DOCE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a la Junta General la harán el Gerente General o el Presidente, por la prensa con ocho días de anticipación por lo menos, en la forma que ordena la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRECE.- DEL QUÓRUM Y MAYORÍA:** En todo lo relativo al quórum para la instalación de la Junta General, se estará a lo dispuesto por la ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En todo lo demás se estará a lo dispuesto por la Ley. **ARTÍCULO CATORCE.- DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LA JUNTA:** Los socios podrán hacerse representar ante la Junta General para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder notarial o mediante carta-poder dirigida al Gerente General. Cada socio no podrá hacerse representar sino por un solo mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus participaciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios socios puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los administradores de la compañía no podrán ser representantes convencionales. **ARTÍCULO QUINCE.- DE LA DIRECCIÓN Y**



**ACTAS:** Las Juntas Generales, serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma Junta para el efecto. En la Junta General actuarán como secretario el Gerente General o la persona ad-hoc que fuere elegida para tal efecto por la Junta General de que se trate. Las actas serán resumidas, se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o en computadora, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas, firmadas por quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la Junta de que se trate. **ARTÍCULO DIECISEÍS.- DE LAS ATRIBUCIONES:** Son atribuciones de la Junta General de accionistas las siguientes: a) Designar al Presidente y Gerente General de la compañía; b) Fijar las remuneraciones de los funcionarios que designe, conocer sobre sus licencias, excusas o recurrencias, y removerlos por causas legales, cuando fuere el caso; c) Conocer y aprobar, en el caso correspondiente, el balance general, que irá acompañado del estado de ganancias y pérdidas y del estado de situación, así como los informes que sobre los negocios sociales le presenten el Gerente General y los Administradores; d) Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales; e) Resolver sobre la amortización de las partes sociales; f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital, sobre la prórroga del contrato social de la disolución anticipada, y de toda otra reforma de los estatutos sociales; h) Establecer la política general de la compañía; i) Dictar los Reglamentos Administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio Reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, de conformidad con los presentes estatutos; j) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes; k) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; l)

Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes estatutos o los Reglamentos y Resoluciones de la Junta General. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LOS ADMINISTRADORES: ARTÍCULO DIEZ Y SIETE: DEL PRESIDENTE**.- El Presidente de la compañía, será nombrado por la Junta General por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no socio de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Convocar a Junta General de socios cuando sea el caso o lo crea conveniente; b) Presidir las Juntas Generales y firmar las actas conjuntamente con el Secretario; c) Intervenir individual o conjuntamente con el Gerente General o su reemplazante en actos y contratos que requiera de autorización de la Junta General, según lo que ésta decidiera; d) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos, las resoluciones de la Junta General y los Estatutos, cuidando de la buena marcha de la Compañía; e) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación; f) Elaborar con el Gerente General los proyectos de reglamentos administrativos internos y someterlos a consideración de la Junta General; g) Subrogar al Gerente General en cualquier caso de falta o impedimento hasta que el titular reasuma sus funciones o la Junta General resuelva lo pertinente según el caso.

**ARTÍCULO DIEZ Y OCHO: DEL GERENTE GENERAL**.- El Gerente General de la compañía, será nombrado por la Junta General por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no socio de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Ejercer la Representación Legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente; b) Actuar de Secretario en las Juntas Generales de socios y firmar, cuando así ocurra, las actas conjuntamente con el Presidente; c) Administrar los negocios de la Compañía con diligencia,

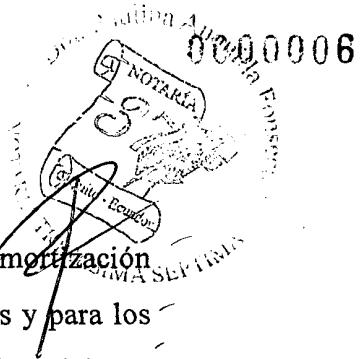
# Notaría Trigésima Séptima



sujetándose a la ley, a estos estatutos, al reglamento y decisiones la Junta General, cuidando de la buena marcha de los negocios sociales; d) Nombrar, remover y fijar las funciones y remuneraciones de los empleados o funcionarios cuya designación no corresponda a la Junta General; e) Convocar a Junta General cuando sea del caso o lo crea conveniente; f) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; g) Controlar al personal de empleados u obreros y súper vigilar la contabilidad, debiendo mantener bajo su responsabilidad los libros, documentos y archivos de la compañía; h) Informar a la Junta General, por lo menos cada año, acerca del desenvolvimiento de los negocios sociales, acompañado al balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el inventario de bienes y valores y más anexos, los proyectos de presupuestos y el plan general de actividades con la propuesta de distribución de beneficios sociales y las demás sugerencias que crea oportunas; i) Elaborar conjuntamente con el Presidente y someter a consideración de la Junta General los proyectos de reglamentos internos; j) Invertir en toda clase de actos contratos u operaciones, sin limitación alguna. k) En fin ejercerá con las más amplias facultades y atribuciones necesarias para el buen manejo de los negocios sociales de la compañía, excepto aquellos actos que expresamente le prohíba la Junta General o este estatuto. **ARTÍCULO DIEZ Y NUEVE: DE LOS GERENTES.-**

Cuando la Junta de la compañía lo estime conveniente, nombrarán uno o más gerentes por el tiempo y con las atribuciones y deberes que se les señalará en sus respectivos nombramientos, entre las cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía. **ARTÍCULO VEINTE: DE LA PRORROGA DE FUNCIONES.-** A un cuando termine el periodo para el cual fueren elegidos los administradores y

representantes de la compañía, continuarán en funciones prorrogadas hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes salvos los casos de destitución. **ARTÍCULO VEINTE Y UNO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La Representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la tiene el Gerente General de la compañía y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos o en la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General de la compañía, el Presidente lo subrogará, y por lo tanto, asumirá la representación legal de la empresa en las condiciones y con las facultades que en este estatuto se prescriben para el Gerente General. **TITULO CUARTO: DE LOS FISCALIZADORES: ARTÍCULO VEINTE Y DOS: CONDICIONES.**- La Junta General de socios nombrará de estimarlo necesario un fiscalizador especial y otro suplente para que ejerzan las funciones que las leyes le señalen en relación con la contabilidad, durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser elegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VEINTE Y TRES: ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- Son atribuciones y deberes de los fiscalizadores revisar los libros de la contabilidad de la compañía, el inventario, y los balances anuales y presentar a la Junta General de Socios que debe reunirse ordinariamente cada año, un uniforme detallado sobre dichos exámenes. **TITULO QUINTO.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES: ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO: DE LA RESERVA LEGAL.**- La reserva legal se formará con el cinco por ciento de las utilidades de la compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO: DE LAS RESERVAS**



**FACULTATIVAS.-** La Junta General podrá crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los destinos que juzguen conveniente, pero observando las disposiciones legales estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la empresa. **ARTÍCULO VEINTE Y SEIS: DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Las Utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán a los socios en proporción a sus participaciones sociales pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas adicionales que se hubieren creado y las previstas por las Leyes especiales, todo de conformidad a la ley, en la forma que determine la Junta General. **TITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de compañías y en los presentes estatutos. Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. La compañía no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios que la compongan. La quiebra de la compañía no comporta la de los socios. **ARTÍCULO FINAL.-** En todo lo no previsto en estos estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas posteriores, las que se entenderán incorporadas a este instrumento. Si se cambiare la numeración de los artículos de la Ley de Compañías citados en estos estatutos, por ese hecho se tendrán por modificados los estatutos en cuanto a dicha numeración. **CLÁUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL**

**SOCIAL.-** El capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios comparecientes conforme el siguiente cuadro:..

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. PARTICIPACIONES
Cristian Gustavo Flores Churuchumbí	USD 90.00	USD 90.00	90
Mauricio Gabriel Endara León	USD 90.00	USD 90.00	90
Mauricio Fernando Galarza Pico	USD 90.00	USD 90.00	90
Miguel Fabricio Ñauñay Ilbay	USD 40.00	USD 40.00	40
Francisco David Vinueza Hidalgo	USD 90.00	USD 90.00	90
<b>TOTALES</b>	<b>USD 400.00</b>	<b>USD 400.00</b>	<b>400</b>

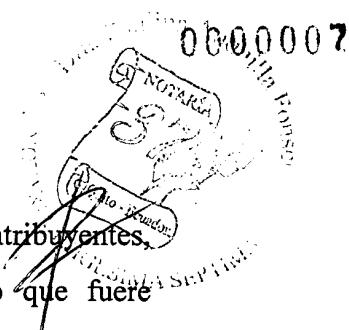
El capital suscrito y pagado, se encuentra depositado en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía “ALTERBIOS SOLUCIONES DE SOFTWARE CIA. LTDA.”, conforme consta del certificado bancario que se acompaña.- La inversión que realizan los socios fundadores, por cuanto todos son de nacionalidad ecuatoriana, tiene el carácter de inversión nacional directa.

**CLAUSULA CUARTA.- DESIGNACIÓN DE**

**DIGNIDADES.-** Los socios de la compañía por unanimidad, y de conformidad con el Artículo uno tres nueve (139) de la Ley de Compañías, designan en este mismo acto como Gerente General de la Compañía al señor Mauricio Gabriel Endara León, y como Presidente de la Compañía al señor Francisco David Vinueza Hidalgo, quienes entraran en posesión inmediatamente después de la inscripción de sus respectivos nombramientos en el Registro Mercantil del Cantón Quito, por el plazo indicado en los estatutos.

**CLAUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN.-** Los socios fundadores autorizan al Abogado Wilson Gualsaquí para solicitar la aprobación de la presente Escritura en la Superintendencia de Compañías, así como la publicación del Extracto, inscripción en el Registro

# Notaría Trigésima Séptima



Mercantil de este Cantón, obtención del Registro Único de Contribuyentes, Patente Municipal y para cumplir en general todo aquello que fuere necesario y conveniente para el perfeccionamiento y funcionamiento de la Compañía. Usted, señor Notario, se dignará a agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento público.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública y que las comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes, la misma, que está firmada por el Doctor Wilson V. Gualsaquí M., con matrícula profesional número siete cuatro seis tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que les fue, la misma a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-



**CRISTIAN GUSTAVO FLORES CHURUCHUMBI**

C.C. 171679469-6

C.V. 005 - 0095



**MAURICIO GABRIEL ENDARA LEÓN**

C.C. 171796902-1

C.V. 027 - 0161



**MAURICIO FERNANDO GALARZA PICO**

C.C. 171500463-4

C.V. 008 - 0083

....SIGUEN LAS FIR...

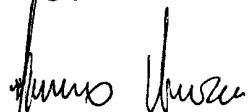
...MAS DE LOS COMPARCIENTES.....



**MIGUEL FABRICIO ÑAUÑAY ILBAY**

C.C. 0604104729

C.V. 005 - 0115



**FRANCISCO DAVID VINUEZA HIDALGO**

C.C. 060346242-5

C.V. 019 - 0049

**DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA**

**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**



## BANCO PICHINCHA C.A.

## **CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito,   25/02/2014

Mediante comprobante No.- 3151194381, el (la)Sr. (a) (ita): CRISTIAN GUSTAVO FLORES CHUPUCHUMBI

Con pasaporte de Identidad: 1716794696 consignó en este Banco la cantidad de:

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detallá el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	CRISTIAN GUSTAVO FLORES CHURUCHUMBI	1716794696
2	MAURICIO GABRIEL ENDARA LEON,	1717969024
3	MAURICIO FERNANDO GALARZA PICO	1715004634
4	MIGUEL FABRICIO ÑAUÑAY ILBAY	..0604104729
5	FRANCISCO DAVID VINUEZA HIDALGO	..0603462425
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**Atentamente,**

**FIRMA AUTORIZADA**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7603674

**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION

**RESERVANTE:** 1102243019 SILVA BAILON NANCY GUADALUPE

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 19/02/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROUESTO:** ALTERBIOS SOLUCIONES DE SOFTWARE CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7603674

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/03/2014 11:20:25

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

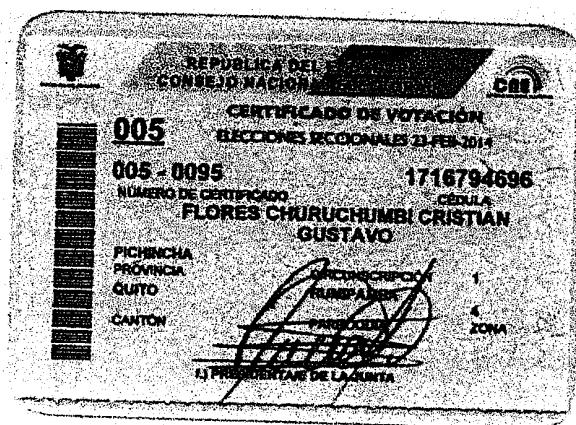
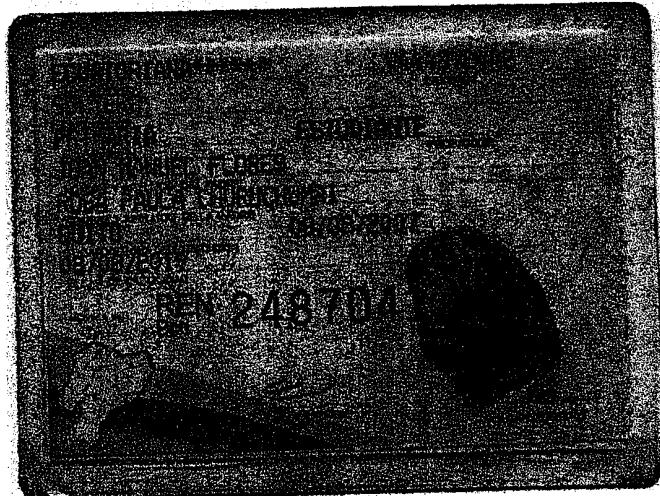
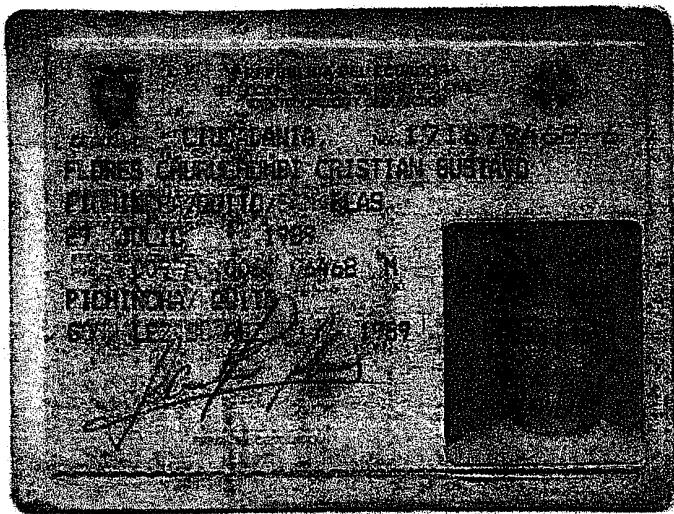
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

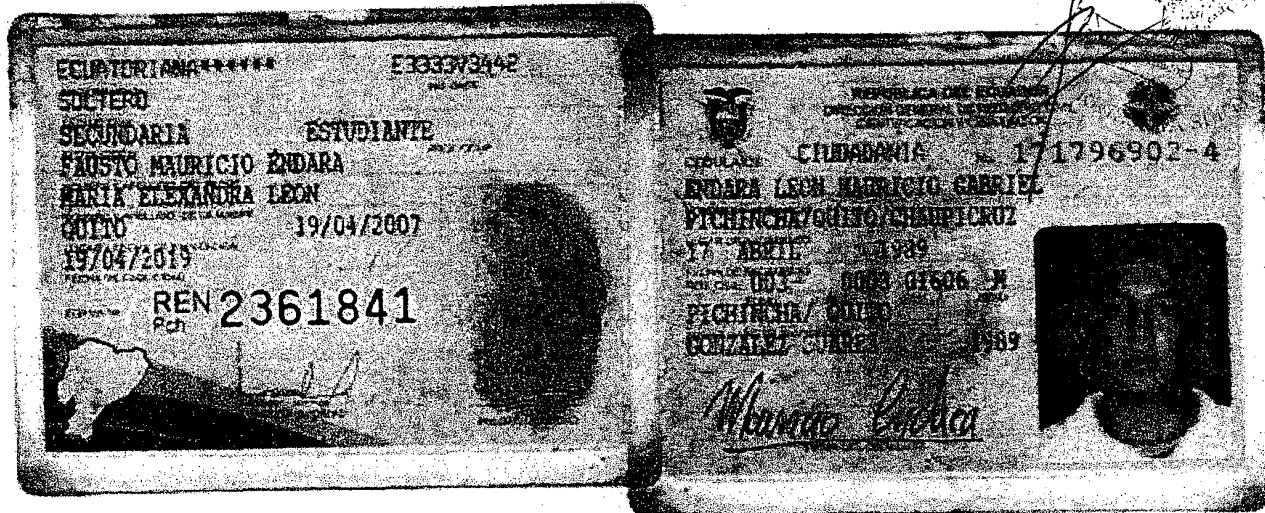
**SRA. CARMEN MOLINA BORJA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: GM2VT7 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)





A handwritten signature in black ink is written over a large, dark rectangular redaction box. To the right of the signature is a circular, high-contrast image of a fingerprint.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**027** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

**027 - 0101** NÚMERO DE CERTIFICADO **1717969024** CEDULA  
**ENDARA LEON MAURICIO GABRIEL**

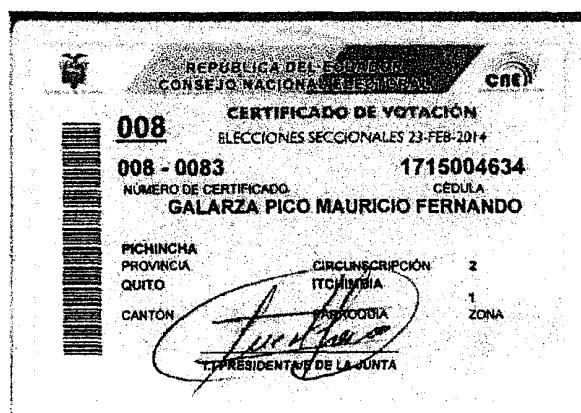
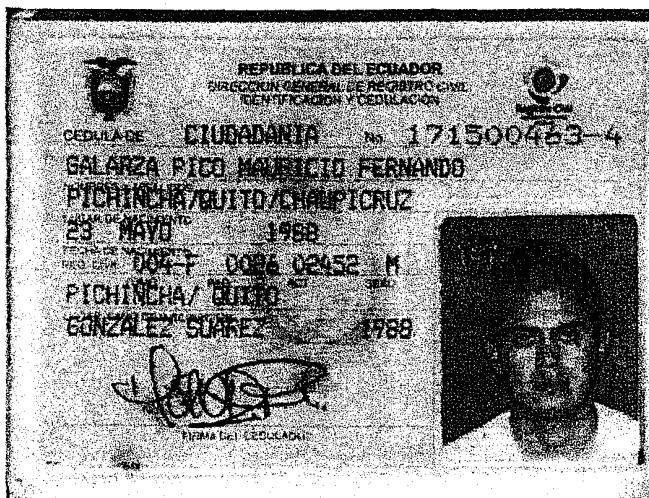
PICHINCHA	CIRCONSCRIPCION	0
PROVINCIA	SANGOLQUI	0
RUMBAKUI	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

PRESIDENTE DE LA JUNTA

?



Mauricio Endara

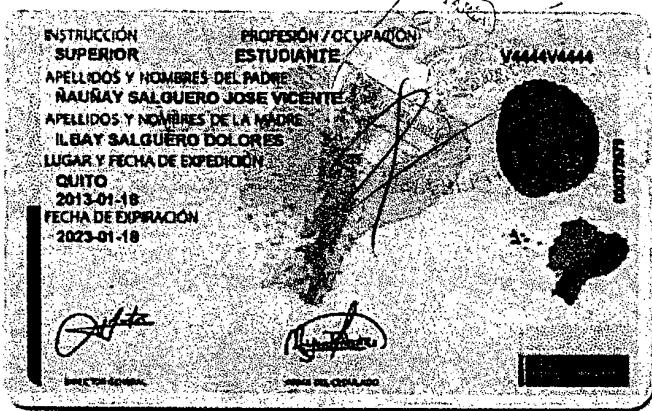


3

008 - 0083



0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CITACIONES

N.º 060346242-5

CEUDULA DE  
CIUDADANIA

APPELLIDOS Y NOMBRES

FRANCISCO DAVID

LUGAR DE NACIMIENTO

QUITO

LA VIGENTINA

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-05-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIONES  
BACHILLERATO ESTUDIANTE

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VINUEZA GERVASIO ANTONIO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
HIDALGO FRANCISCA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2013-04-04

FECHA DE EXPIRACION  
2024-05-04

DIRECTORIAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

014

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0049

0603462425

NUMERO DE CERTIFICADO

CEUDULA

VINUEZA HIDALGO FRANCISCO DAVID

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCION

1

PROVINCIA

LA CONCEPCION

3

QUITO

PARROQUIA

4

CANTON

(I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-37-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ..... foja (s) adjetado, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y despues seguido devolvi al interesado ..... 28-02-2014.-

Quito, a .....

Dra. Paola Alquiza Fonseca  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

...torgó ante mí Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA  
SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta ~~TERCERA~~ COPIA  
CERTIFICADA, de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, firmada y sellada en Quito, a  
veintiocho de febrero del dos mil catorce.-

~~DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO~~

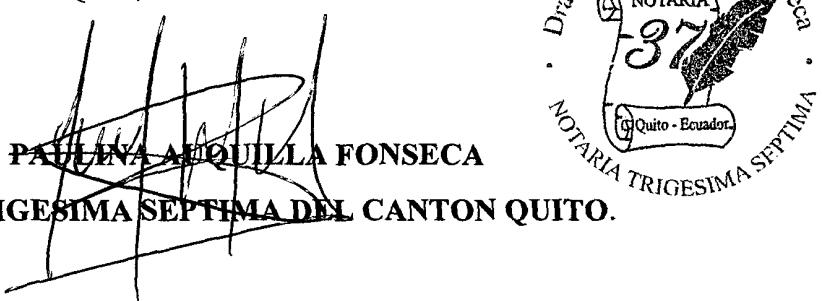


# Notaría Trigesima Séptima

0000013

**RAZÓN:** Al margen de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA “ALTERBIOS SOLUCIONES DE SOFTWARE CIA. LTDA.”, celebrada ante mí, el 28 de febrero del 2014.- **TOMO NOTA:** De la resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.IRQ.DRASD.SAS.14.001140, de 27 de marzo de 2014, la cual Aprueba la constitución de la compañía ALTERBIOS SOLUCIONES DE SOFTWARE CIA. LTDA..- Quito, a uno de abril del dos mil catorce.

**DRA. PAULINA AGUILERA FONSECA**  
**NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.**



*Dra. Paulina Aguilera Fonseca  
Quito - Ecuador*

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 19182

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000016

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11382
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1085
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715004634	GALARZA PICO MAURICIO FERNANDO	Quito	SOCIO	Soltero
0603462425	VINUEZA HIDALGO FRANCISCO DAVID	Quito	SOCIO	Soltero
1717969024	ENDARA LEON MAURICIO GABRIEL	Quito	SOCIO	Soltero
1716794696	FLORES CHURUCHUMBI CRISTIAN GUSTAVO	Quito	SOCIO	Soltero
0604104729	ÑAUÑAY ILBAY MIGUEL FABRICIO	Quito	SOCIO	Soltero

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	28/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
N.º RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:SC-IRQ-DRAS-SAS-14-001140
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR.JOSE EDUARDO ROMERO AYALA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALTERBIOS SOLUCIONES DE SOFTWARE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

Página 1 de 2

Nº 0522373

# Registro Mercantil de Quito



0000017

## 4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

## 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENRE GENERAL.- ADM: GG Y P; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





0000014

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

13097

Quito, 08 MAY 2014

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ALTERBIOS SOLUCIONES DE SOFTWARE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO